



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil veintinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de julio de dos mil veintinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y cuatro (084-2021)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Que soy hija del señor

además fui declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que ha su defunción dejó el referido causante por lo

cual el inmueble marcado bajo la matrícula con un área de 3,642.71

m2, dicho inmueble es el resto del 2° inmueble que fue propiedad

inscrito en el 06 de octubre de 1933, al N.° 360 LIBRO 183 PSS.

Que vengo a solicitar información acerca de:

- **Traspaso de una porción del 2° lote de 6177.04 M2, como lotes 4 y B No. 45 LIBRO 2151, PSS, a favor del estado de El Salvador: lo anterior en virtud de haberse realizado una compraventa entre mi padre y el estado de El Salvador, con la finalidad de la construcción de la autopista que conduce a Comalapa, mediante escritura pública otorgada el 18 de octubre de 1978, ante el notario Fidel Castro Domínguez (verificar anexo paginas 28-30 para ubicarse respecto de las porciones que el estado de El Salvador compro a mi padre**
- **Cualquier tipo de planos, documento o información que ayuden a definir como quedó dividido el terreno con la compra de las porciones vendidas al estado de El Salvador del cual se tiene registro según Catastro quedo partido en dos porciones divididas por la Autopista a Comalapa.**
- **Planos y escritura respecto de la compraventa otorgada por el señor Pascual Ramírez Hernández a favor del estado de El Salvador, mediante escritura pública**

otorgada el 27 de junio de 1978 ante el notario Jorge Joaquín Zelaya (verificar anexo en páginas 58 y 59 para mayor ilustración).

Solicito se me sea entregada la información solicitada en ‘fotocopia certificada’.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP hace saber, que mediante resolución emitida a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de julio del corriente año, esta

UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 1 de la LAIP, ya que a esa fecha, la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP aún continuaba en la búsqueda de toda la información requerida, ya que lo solicitado superaba los cinco años de haberse generado.

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOPT-DPOP-SGAIRI-528/2021, recibido en fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“De acuerdo a formulario de solicitud de información de referencia MOP 084-2021 de fecha 12 de julio de 2021, en donde la hija de señor [REDACTED] fue declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el referido causante, que el inmueble marcado bajo la matrícula [REDACTED] con una área de 3,642.71 m² dicho inmueble es del resto del 2° inmueble que fue propiedad del señor [REDACTED] que solicita información de planos y escritura acerca del traspaso de una porción del 2° Lote de 6, 177.04 m² a favor de la compraventa de le realizó el señor [REDACTED] a favor del Estado de El Salvador con la finalidad de la construcción de la Autopista que conduce a Comalapa, ya que dicha propiedad quedó dividida, por lo que solicita le entregue una fotocopia certificada de la información.

Al respecto, se requirió información a la Unidad de Gestión Documental de Archivo Institucional (UGDAI) de este Ministerio donde se solicitó expediente del señor [REDACTED]

y luego vía telefónica manifestaron a la Ing. Olga Yaneth de Majano el día 14 de junio de 2021, que OIR ya había requerido dicha información y que se lo remitirán a ellos. Es de comentarle que con anterioridad la SGAIRI requirió a la UGDAI planos de Derecho de Vía del Proyecto ‘San Salvador - Aeropuerto Cuscatlán tramo: San Salvador - Santo Tomás’ y estos fueron escaneados y que al revisar se cuenta con el plano de afectación del señor [REDACTED] donde se ubican las dos porciones de afectación siendo la parcela N°028/1-04-III con un área de 124.93 m² y parcela N°028/2-04-III con un área de 6,052.11 m² totalizando un área total de 6, 177.04 m² que es un derecho de vía adquirido

para la construcción del proyecto antes mencionado que era propietario el señor

Por lo anterior, se adjunta impresión de copia de escaneo que se cuenta en la SGAIRI dicho documento no se puede certificar por no contar con el original”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. Mientras que, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** indicó a través de un memorando con referencia UGDAI-MOP-33/2021, recibido en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:

“En relación a solicitud de información N° 84-2021. De fecha 12 de julio del 2021. Donde requiere a la UGDAI se le proporcione lo siguiente:

Información acerca de traspaso, planos, documentos o información, planos y escritura de una porción de terreno adquirido para el proyecto AUTOPISTA COMALAPA. Como también, serie de informaciones y documentos relativos a una porción adquirida para derecho de vía.

Al respecto le informo que en el Archivo Central no contamos, con documentos de afectación o el expediente del antes mencionado. Pero si se posee 2 hojas de plano en original, del proyecto: SAN SALVADOR AEROPUERTOCUSCATLAN TRAMO SAN SALVADOR SANTO TOMAS. Donde aparece el afectado . Y otro correspondiente a la parcela

En este sentido se le entrega dos hojas de planos en copia certificadas administrativamente”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, con las copias certificadas administrativamente de los planos localizados, los cuales están preparados en versiones públicas.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por

la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder, y que es producto de las gestiones ya mencionadas. Además, se informa que en atención a lo remitido por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entregan las copias certificadas administrativamente de los planos localizados que contienen parte de la información solicitada. Así mismo, se advierte que en atención a lo remitido por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que las copias de los planos que se entregan y que contienen parte de la información solicitada, están preparados en versiones públicas, ya que también contiene información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes a la peticionaria y a la persona a la que se hace referencia en solicitud de acceso a la información en mención.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, la peticionaria -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, con la información con la que se cuenta en este ministerio.
- c) **Hágase saber** que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que las copias de los planos que se entregan están preparadas en versiones públicas, ya que también contienen información confidencial relativa a datos personales de

personas que son diferentes a la peticionaria y a la persona a la que se hace referencia en la solicitud de acceso a la información en mención.

- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información Pública

